



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.95
20 de abril de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 17 c) del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

Australia*, Austria*, Camerún*, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire*,
Croacia*, Dinamarca*, El Salvador, Eslovaquia*, España, Italia, Japón,
México, Nicaragua*, Noruega, Paraguay*, Perú, República Checa,
Rwanda, Túnez, Ucrania* y Venezuela: proyecto de resolución

2000/... Decenio de las Naciones Unidas para la educación
en la esfera de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos
Humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reflejan los objetivos del artículo mencionado,

Teniendo en cuenta su resolución 1993/56, de 9 de marzo de 1993, en que la Comisión recomendó que se estableciera, como cuestión prioritaria de la política de educación, el conocimiento de los derechos humanos, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica,

Estimando que, para que todas las mujeres, todos los hombres y los niños puedan realizar su pleno potencial humano, se les debe dar a conocer todos sus derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

Estimando también que la educación sobre derechos humanos constituye un importante vehículo para eliminar la discriminación por motivos sexuales y para garantizar la igualdad de oportunidades mediante la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

Convencida de que la educación sobre derechos humanos no debe limitarse al suministro de información, sino que debe constituir un proceso integral que se prolongue toda la vida mediante el cual las personas a todos los niveles de desarrollo y en todas las sociedades respeten la dignidad de los demás, así como los medios y métodos de garantizar ese respeto en todas las sociedades,

Convencida también de que la educación y la información sobre los derechos humanos contribuyen a promover un concepto de desarrollo compatible con la dignidad de las mujeres y los hombres de todas las edades, que tenga en cuenta en particular a los sectores vulnerables de la sociedad, como son los niños, los jóvenes, las personas de edad, las poblaciones indígenas, las minorías, los pobres de las zonas rurales y urbanas, los trabajadores migrantes, los refugiados,

las personas con virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida y las personas discapacitadas,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993 (A/CONF.157/23), en particular los párrafos 78 a 82 de su Parte II,

Recordando la función de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de coordinar los programas pertinentes de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos,

Recordando también la resolución 49/184 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en que la Asamblea proclamó el período de diez años que comenzó el 1º de enero de 1995 como Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, acogió con satisfacción el Plan de Acción para el Decenio (A/51/506/Add.1, apéndice), y pidió a la Alta Comisionada que coordinara la ejecución del Plan de Acción,

Tomando nota de la resolución 54/161 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, en la que la Asamblea hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyeran a la ejecución del Plan de Acción y, en particular, establecieran, de conformidad con las circunstancias nacionales, comités nacionales ampliamente representativos para la educación en la esfera de los derechos humanos que se encarguen de la formulación de planes de acción nacionales amplios, eficaces y sostenibles para la educación e información en materia de derechos humanos,

Teniendo presente que, de acuerdo con el Plan de Acción para el Decenio, en el año 2000, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en cooperación con todos los demás principales protagonistas del Decenio, emprenderá una evaluación mundial de mediano plazo de los avances realizados hacia el logro de los objetivos del Decenio y que la Alta Comisionada informará a la Asamblea General de los resultados de la evaluación,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de dar inicio a la segunda fase del proyecto titulado "Ayuda conjunta a comunidades", financiado con contribuciones voluntarias y encaminado a hacer pequeñas

donaciones a organizaciones comunitarias y locales que realizan actividades prácticas en la esfera de los derechos humanos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004 (E/CN.4/2000/93);
2. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para aplicar el Plan de Acción, según se indica en el informe del Secretario General;
3. Insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan a la evaluación mundial de mediano plazo de los avances hechos hacia el logro de los objetivos del Decenio que realizará la Oficina del Alto Comisionado en el año 2000 proporcionando información apropiada sobre las medidas adoptadas a ese respecto;
4. Insta a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a la ejecución del Plan de Acción, en particular estableciendo, según lo permitan las condiciones en cada país, comités nacionales de amplia representación para la educación en la esfera de los derechos humanos que se encarguen de la formulación de planes de acción nacionales amplios, eficaces y sostenibles para la educación e información en materia de derechos humanos que complementen otros planes de acción nacionales ya formulados (como los planes de acción sobre derechos humanos de carácter general o los relacionados con la mujer, las minorías y las poblaciones indígenas), de conformidad con las directrices para los planes de acción nacionales para la educación sobre los derechos humanos (A/52/469/Add.1 y Corr.1);
5. Insta también a los gobiernos a que hagan participar a las a las organizaciones no gubernamentales nacionales y locales y a las de base comunitaria en la ejecución de sus planes de acción nacionales, y les den aliento y apoyo en esta tarea;
6. Alienta a los gobiernos a considerar el establecimiento, en el marco de los planes de acción nacionales mencionados supra, de centros de recursos y de capacitación sobre los derechos humanos abiertos al público dedicados a la investigación, la capacitación no sexista de

instructores, la preparación, recopilación, traducción y difusión de publicaciones de educación y capacitación sobre los derechos humanos, la organización de cursos, conferencias, seminarios y campañas de información pública y la prestación de asistencia para la ejecución de proyectos de cooperación técnica patrocinados a nivel internacional para la educación y la información pública sobre los derechos humanos;

7. Alienta asimismo a los gobiernos a que, cuando ya haya a nivel nacional centros de recursos y de capacitación sobre los derechos humanos abiertos al público, fomenten la capacidad de éstos para apoyar los programas de educación e información pública sobre los derechos humanos en los planos internacionales, regional, nacional y local;

8. Alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que continúe apoyando la labor de educación e información de los distintos países en la esfera de los derechos humanos mediante su programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, incluida la organización de cursos de capacitación y la elaboración de materiales de capacitación específicamente destinados a profesionales, así como la difusión de materiales de información sobre los derechos humanos como componente de los proyectos de cooperación técnica;

9. Alienta también a la Oficina del Alto Comisionado a que siga perfeccionando su sitio en la Web, en particular en relación con la divulgación de material didáctico sobre los derechos humanos;

10. Pide a la Alta Comisionada que prosiga la ejecución del proyecto "Ayuda conjunta a comunidades" y amplíe dicho proyecto y considere otros medios adecuados para apoyar las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos, incluidas las emprendidas por organizaciones no gubernamentales;

11. Alienta a los gobiernos a que sigan apoyando con contribuciones voluntarias la labor de educación e información pública emprendida por la Oficina del Alto Comisionado en el marco del Decenio;

12. Pide a los órganos que se ocupan de vigilar el cumplimiento de los tratados de derechos humanos que consideren la posibilidad de aprobar una observación general acerca de la educación sobre derechos humanos y que, al examinar los informes de los Estados Partes,

destaquen las obligaciones de los Estados Partes en la esfera de la educación e información sobre los derechos humanos y que reflejen esta especial atención en sus observaciones finales;

13. Invita a los organismos especializados, en especial a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a los programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas a que contribuyan, dentro de sus respectivas esferas de competencia, a la aplicación del Plan de Acción, y a que cooperen estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado a este respecto;

14. Insta a los órganos, entidades y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que impartan capacitación sobre los derechos humanos de la mujer a todo el personal y los funcionarios de las Naciones Unidas;

15. Hace un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales de carácter internacional, regional y nacional, así como a las organizaciones intergubernamentales, en particular a las que se ocupan de la mujer, el trabajo, el desarrollo, la alimentación, la vivienda, la educación, la atención de la salud y el medio ambiente, y a todos los demás grupos interesados en la justicia social, defensores de los derechos humanos, educadores, organizaciones religiosas y medios de comunicación a que emprendan actividades concretas de enseñanza académica, no académica y no institucionalizada, incluidos actos culturales, por su propia cuenta o en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en relación con la ejecución del Plan de Acción;

16. Pide al Secretario General que, por intermedio de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, le presente las recomendaciones del informe sobre la evaluación mundial de mediano plazo que ha de presentar la Alta Comisionada a la Asamblea General;

17. Decide proseguir el examen de la cuestión de la educación sobre los derechos humanos en su 57º período de sesiones dentro del mismo tema del programa.
